República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2 0 OCT 2020

Bogotá, D. C.

REF.- DIVORCIO No. 11001-31-10-022-2019-00392-00

Se verifica que el curador ad Litem que representa al accionado aceptó el cargo y contestó la demanda dentro del término legal (fls. 45-46); en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

del mes de <u>feb 1010</u> del año <u>Lall</u>, a la hora de las 1. Señalar el día _____., para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

- 2. Conforme lo dispuesto por los artículos 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:
 - 2.1 De la parte Demandante:
 - 2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
 - Testimoniales: Escúchese en declaración a LEYDY YASMIN FIGUEROA y 2.1.2 LORENA RUBIANO ESCOBAR testigos citados en el acápite de pruebas con el objeto que comparezca en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.
 - 2.2 De la parte Demandada:
 - 2.2.1 Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de MARÍA EVANGELINA COY COY.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDE **JUEZ**

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DO

Esta providencia se notificó por

ACOSTA - Secretario GERMÁN CAR